

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000058-2026-MPC-A [265548.004]

Contumaza, 24 de Junio del 2026

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 000043-2026-MPC-A [263540.003] de fecha 05 de mayo de 2026, la Carta N° 000001-2026-MPC-OGA-VGJP [265548.001], de fecha 24 de junio de 2026, presentado por el Jefe de la Oficina de Administración, el Informe N° 000193-2026-MPC-OGA-UFGRH [265548.002] de fecha 24 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000143-2026-MPC-OGAJ [265548.003], de fecha 24 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°.-

“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, entonces de conformidad con los Artículos 38°, 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 000043-2026-MPC-A del 05 de mayo de 2026, se resolvió DESIGNAR al CPC. JOSÉ PRÁXEDES VÁSQUEZ GONZÁLEZ en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con eficacia anticipada al día 04 de mayo de 2026;

Que, a través de la Carta N° 000001-2026-MPC-OGA-VGJP [265548.001], de fecha 24 de junio de 2026, el CPC. José Práxedes Vásquez Gozáles, presenta carta de renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración, cargo desempeñado desde el día 04 de mayo de 2026;

Que, por medio del Informe N° 000193-2026-MPC-OGA-UFGRH [265548.002] del 24 de junio del 2026, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia Municipal opinión sobre la conclusión de la designación del Jefe de la Oficina General de Administración bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, señalando lo siguiente:

“(…)

*Cabe indicar que, esta entidad ha realizado lo trámites correspondientes para que, el cargo de **Jefe de la Oficina General de Administración** sea cubierto mediante Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público considerando la Directiva N 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912.*

*En ese sentido, siendo el resultado favorable, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, ha comunicado a esta Entidad que deberá procederse con la suscripción del contrato del **SERVIDOR PUBLICO DE ALTO RENDIMIENTO - SPAR**, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N.º 002-2024-EF/43.01, denominada “Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N.º 31912”. Que como requisito dicho profesional no debe tener vinculo laboral con la Entidad a y así se podrá suscribir el mencionado contrato.*

Por lo que esta unidad opina que resulta procedente dar por concluida la Designación del Jefe de la Oficina General de Administración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 o dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000043-2026-MPC-A [263540.003], con eficacia a la fecha; en merito a la CARTA N° 000001-2026-MPC-OGA-VGJP [265548.001], mediante un acto resolutivo emitido por el representante legal”;

Que, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), se regula en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado", ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, concordante con la Ley N° 29849, artículo 10° inciso c); por lo que en atención a ello se debe emitir el Acto resolutivo aceptando la solicitud de renuncia del funcionario en

referencia;

Que, el artículo 8° de la LOM, referente a la Administración Municipal establece: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia al acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000143-2026-MPC-OGAJ [265548.003], de fecha 24 de junio de 2026, OPINA que es PROCEDENTE ACEPTAR la renuncia voluntaria del CPC. José Práxedes Vásquez González, al cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quedando extinguida la relación laboral en dicho cargo a partir del día 24 de junio de 2026, dándose las gracias por su labor profesional y servicio realizado a esta comuna edil. En consecuencia, DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 000043-2026-MPC-A del 05 de mayo de 2026, sobre designación del profesional referido al cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien a su vez deberá proceder a realizar la respectiva entrega de cargo a quien corresponda, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MP, denominada: "procedimientos para la entrega y recepción de cargo del personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá". aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2022-GM/MPCTZA de fecha 26 de mayo de 2022.

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 000043-2026-MPC-A [263540.003], del 05 de mayo de 2026, con la cual se designó al profesional al CPC. **JOSÉ PRÁXEDES VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057. **AGRADECIÉNDOLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, en coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realicen el cálculo de los beneficios sociales que amerite dicho personal a fin de cumplir con dicha obligación que por derecho ha adquirido hasta el 24 de junio de 2026, en base a los fundamentos de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el CPC. **JOSÉ PRÁXEDES VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, haga entrega y recepción de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MP, denominada: "Procedimientos para la entrega y recepción de cargo del Personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2022-GM/MPCTZA de fecha 26 de mayo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que, a través de Secretaría General, se notifique la presente al interesado, a la Unidad de Recursos Humanos y a los órganos competentes de la de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.LLDF/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)
- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (DTF)-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 16762.109792411924

